

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Nayda Alvarez Colón, Secretaria de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la Ordenanza # 2, Serie 1992=93, la cual fue aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria, celebrada el día 14 de octubre de 1992.

Votos afirmativos:

1. Hon. Efraín Díaz Robledo
2. Hon. Fausto Ayala Díaz
3. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
4. Hon. Aurora Castillo Quiñones
5. Hon. Efraín Meléndez Arreyes
6. Hon. Pedro Cruz Cruz
7. Hon. Agustín Herrera Gostá
8. Hon. Francisco Francois Figueroa
9. Hon. Héctor Pabón Vellón

Votos Negativos:

Ninguno.

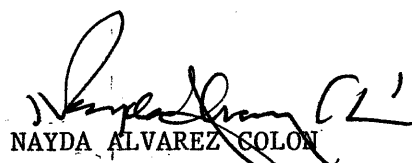
Votos Abstenido:

1. Hon. Rubén Lugo Lebrón

Ausentes:

1. Hon. Madeline Burgos Morales
2. Hon. Octavio Díaz Negrón
3. Hon. Milagros Ortega de García
4. Hon. Iris N. Ramos Cofresí
5. Hon. José A. Reyes Piñero
6. Hon. Héctor Rosario Hernández

Y para que así conste firmo la presente certificación hoy día 19 de octubre de 1992.


NAYDA ALVAREZ COLON
SECRETARIA
ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO
OFICIAL

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
Humacao, Puerto Rico

Ordenanza Núm. 2

Serie 1992-93

" PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN CUERPO DE GUARDIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE HUMACAO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO 19 DE 12 DE MAYO DE 1977, SEGUN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES ".

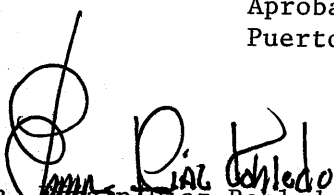
- POR CUANTO : Mediante la Ley Número 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley de la Guardia Municipal", se autorizó a los Municipios a establecer cuerpos de vigilancia y protección pública, a denominarse "Guardia Municipal", cuya obligación será compeler la obediencia a las ordenanzas y reglamentos promulgados por el Municipio correspondiente y a las disposiciones del estacionamiento ilegal de vehículos y prevenir y perseguir los delitos que se cometen en su presencia dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio.
- POR CUANTO : Establece la Ley que estos cuerpos denominados "Guardia Municipal" se establecerán a solicitud del Alcalde y mediante resolución aprobada al efecto por la Asamblea Municipal.
- POR CUANTO : El Municipio de Humacao, ante el continuo incremento en la tasa de actividad delictiva que afecta a toda la comunidad, considera su responsabilidad el proveer mejores mecanismos y organismos más efectivos para enfrentar con efectividad el problema social del crimen y la delincuencia.
- POR CUANTO : La Ordenanza que provee las asignaciones presupuestarias para cada año fiscal debe proveer recursos para la organización, desarrollo y mantenimiento de una Guardia Municipal en este Municipio.
- POR CUANTO : Es facultado el Alcalde para determinar por reglamento la organización y administración de la Guardia Municipal, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros y cualquier asunto necesario para su funcionamiento, previa aprobación de dicho reglamento por esta Asamblea Municipal y el asesoramiento del Superintendente de la Policía de Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:
- SECCION 1 : Autorizar, como por la presente se autoriza, conforme a la Ley de la Guardia Municipal, el establecimiento, organización y funcionamiento de un cuerpo de Guardia Municipal en el Municipio de Humacao, Puerto Rico.

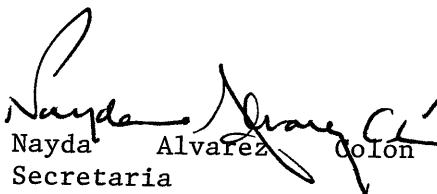
Ordenanza Núm. 2

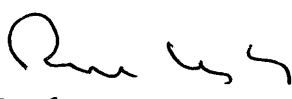
Serie 1992-93

- SECCION 2 :** Con el asesoramiento del Superintendente de la Policía de Puerto Rico, facultar al Alcalde para determinar por reglamento la organización y administración de la Guardia, las obligaciones y responsabilidades y conducta de sus miembros y cualquier asunto necesario para su funcionamiento. Este reglamento deberá ser sometido a la aprobación de esta Asamblea Municipal.
- SECCION 3 :** La Ordenanza Número 23, Serie 1982-83, que creó un Cuerpo de Vigilancia y Seguridad, el cual continúa en funciones, permanecerá en todo vigor hasta que entre legalmente en funciones la Guardia Municipal de Humacao. Una vez en funciones la Guardia Municipal, el Alcalde por la presente queda autorizado para disolver dicho Cuerpo de Vigilancia y Seguridad. En la disolución de dicho Cuerpo, los empleados de carrera que ahora trabajan en él, que no puedan o no deseen ser admitidos a la Guardia Municipal, pasarán a ocupar puestos de igual remuneración dentro del servicio de carrera del Municipio, manteniendo todos sus derechos como empleados de carrera.
- SECCION 4 :** Toda ordenanza, resolución o acuerdo, que en todo o en parte estuviere en conflicto por la presente, queda por ésta derogada.
- SECCION 5 :** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 14 de octubre de 1992.


Hon. Juan Díaz Robledo
Presidente Accidental
Asamblea Municipal


Nayda Alvarez Colon
Secretaria
Asamblea Municipal


Hon. Ramón Vega Sosa
Alcalde